



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2017

RES. OAyF N° 244/2017

VISTO:

La Actuación N° 19129/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 174/2016 se le concedió al agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692) un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular y el domicilio laboral en donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017 inclusive (v. copia agregada a fojas 5/6).

Que en esta oportunidad, el mencionado agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido. A su vez, informó que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de treinta y dos (32.-) kilómetros e indicó que tal distancia representa *“un gasto de \$3122 siendo el precio del litro de \$22,30 aproximadamente”* (fs. 3).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó copia de Certificado de Discapacidad (fs. 2) y un Certificado Médico (fs. 7).

Que a su vez, cabe destacar que la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales brindó su correspondiente conformidad (fs. 1).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *“(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Nicolás Stupenengo mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (movilidad propia/combustible)”* (v. Memo DGFH N° 2032/2017 agregado a fojas 8).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7857/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Señor Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A, disponga la renovación del otorgamiento de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Res. CAFITIT N° 13/12, al agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692)” (fs. 14/15).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Nicolás Stupenengo, a la conformidad brindada por su superior jerárquica, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado del agente Nicolás Stupenengo a la oficina en donde presta funciones, corresponderá conceder un subsidio al agente en cuestión para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de junio de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Que se deja constancia que la concesión del subsidio hasta el tope máximo previsto en la normativa vigente no implica el reconocimiento de gastos que excedan la cobertura de los gastos de combustible necesarios para el traslado entre el domicilio de residencia y el lugar de trabajo del beneficiario. En tal sentido, el agente deberá acreditar los gastos que efectúe, en esos términos.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Concédase un subsidio al agente Nicolás Stupenengo (LP 3692), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de junio de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012. Asimismo, deberá aclararle al interesado que el monto otorgado sólo podrá utilizarse para cubrir exclusivamente los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° <sup>244</sup> /2017

Dr. JUANJOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S

